

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396 ____

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7462 del 20 de agosto de 2019, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el reforzamiento del puente Rio Frio, ubicado en el tramo 3, PR 85+700 del proyecto ruta del sol III en el Municipio Zona Bananera - Magdalena. Ajunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3225 del 21 de agosto de 2019.

Que la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., por medio del radicado No. 8313 del 06 de septiembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1673 del 13 de septiembre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 20 de septiembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

96____

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

"CONCEPTO: A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por YUMA CONCESIONARIA S.A, mediante radicados No. 7462 de agosto (veinte) 20 de 2019, y 8313 de septiembre (seis) 06 de 2019, solicitando permiso de ocupación de cauces sobre el río Frio y recabada durante la visita de inspección realizada el veinte y tres (23) de septiembre de la presenta anualidad.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, sobre el tramo vial denominado Ruta del Sol sector 3, corredor Zona Bananera. Específicamente las obras a realizar se desarrollarán sobre el puente ubicado sobre el río Frio, en la via que comunica las poblaciones de Ciénaga — Zona Bananera (Tucurinca) PR85+700, en la ubicación georreferenciada con las coordenadas geográficas 10°53'38.37"N - 74° 9'13.33"O. En la figura 1 se aprecia la ubicación del corredor de la concesión vial y el punto de interés a intervenir.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el reforzamiento de la superestructura (Losas y vigas) del puente ubicado sobre el río Frio. Para esto la concesionaria planea utilizar fibra de carbono para aumentar la capacidad de resistencia del acero a cortante y a flexión, disminuir las deformaciones sobre las vigas y reducir las fisuras sobre los elementos de concreto. También se planea realizar un tensionamiento externo de la estructura, lo cual a su vez generara efectos sobre la capacidad de carga y la disminución de fisuras.

Además de lo anterior, el proyecto contempla reparaciones superficiales sobre losas y vigas, reconstrucción de juntas de dilatación y la rehabilitación de las barandas en concreto del puente.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."



Figura 1. Localización solicitud ocupación cauces en el Río Frío. (Elaboración propia. Fuente: El Espectador, Google Earth).

Río Frio

Mosaico de cultivos.

CONVENCIONES

Río Frio
Coordenadas

Mosaico de cultivos.
Obra por Intervenir

3. METODOS CONSTRUCTIVOS

El método constructivo seleccionado corresponde a un sistema de andamios móviles suspendidos de la superestructura del puente. Este sistema de construcción genera una intervención mínima sobre el cauce del río Frio al no existir estructuras de soporte de gran envergadura ancladas directamente sobre el lecho del río.

Las actividades de reforzamiento se realizarán por etapas y en ningún momento se tiene contemplado una intervención con maquinaria pesada sobre el lecho del río, la construcción de encofrados o el desvió de parte del cauce para facilitar la rehabilitación de la estructura del puente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

017



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

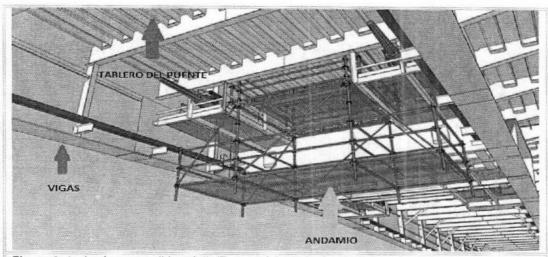


Figura 2. Andamio suspendido móvil. (Fuente: Adaptado de www.alquianza.es)

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

YUMA CONCESIONARIA S.A, mediante radicado No. 7462 de agosto (veinte) 20 de dos mil diecinueve 2019, y 8313 de septiembre (seis) 06 de dos mil diecinueve 2019, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital.

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formato de liquidación por servicios de evaluación.
- Reseña hidrológica del punto de Intervención.
- Ficha Técnica de los materiales.
- Planos de diseño estructural.
- Costos del proyecto.

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas trasversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, en ningún caso se contempla ocupación permanente, solo temporal asociada a las actividades de rehabilitación y en las siguientes coordenadas:



1700-37

4396

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
		Puente Río Frio		
P1	10° 53′ 58,41″	74° 09′ 13,40″	1.205.003	592.484
P2	10° 53′ 59,30″	74° 09′ 13,46″	1.205.030	592.483

Tabla1. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

> SUPERESTRUCTURA PUENTE RÍO FRÍO

Ancho de estructura: 8,70 metros

Longitud total de estructura: 43,5 metros

Área de Ocupación de Cauce: $8,70 \text{ M} \times 43,5 \text{ M} = 378,45 \text{ M}^2$ (metros cuadrados)

Es pertinente aclarar que el área calculada corresponde a la zona debajo del puente donde se llevaran a cabo los trabajos de reforzamiento y en la cual se autoriza la movilización de personal y equipos. En ninguna circunstancia esta área será ocupada en su totalidad, solo parcialmente de acuerdo al avance de los trabajos de reforzamiento.

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

De manera general el área objeto de estudio de la solicitud de ocupación de cauce, forma parte de la de cuenca del rio frio con una longitud de 64,65 km; que nace a 3.200 msnm al noroeste en la parte alta de la vertiente en la cuchilla de Guinue, otra parte del cauce se origina en el Cerro Corea con la Quebrada la Cimarrona la que es alimentada por un complejo lagunar en la parte alta de la cuenca compuesto por las Ciénagas rio Frio, Chubdula y otros pequeños cuerpos de agua ubicadas en la parte suroriental de la cuenca en la Cuchilla La Cimarrona a 4.200 msnmm. La cuenca se divide para facilitar su estudio morfométrico en tres sectores a saber: alta, media y baja; la parte baja a la cual corresponde el área de interés es la más plana, que se extiende aproximadamente desde la cota 100 hasta la entrega del cauce y entrega sus aguas al rio Sevilla en la jurisdicción de Zona Bananera, y desembocar de esta forma, en la Ciénaga Grande de Santa Marta Fuente (POMCAS del Rio Frio).



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

En la Zona Bananera la cobertura de alcantarillado para el 2009 era de 1,43%, en las áreas de cabecera municipal de 4,27% y en el área rural de 1,21% Fuente (POMCAS del Rio Frio). Esto tiene incidencia directa en la parte baja de la cuenca donde, se han presentado hallazgos microbiológicos como: criterios de calidad bajos por la presencia de contenidos de Coliformes fecales (430 NMP/100 ml) y totales (1500 NMP/100 ml) en valores que sobrepasan los niveles de calidad admisibles; otra problemática que se evidencia es la disminución de la capacidad de transporte del rio Frio en sus cauces en la cuenca baja, debido a los sedimentos producto de la disposición inadecuada de los residuos sólidos y aguas de escorrentías que en periodos de lluvias en la parta baja por forma irregular del lecho, pendientes suaves y velocidades menores permiten la disposición y decantamiento de los residuos por su gravedad.

De manera específica en el área de la solicitud el curso del rio Frio presenta en su trayectoria rectilínea, lo cual permite que sus pendientes sean suaves o moderadas encontrándose en un rango de 2,3% aproximadamente; todo esto producto de su geomorfología, y que varían los niveles o cotas de su cauce en función de los aportes de aguas de escorrentía en periodos de invierno; de allí la importancia de la no utilización de sistemas constructivos que invadan en gran medida el lecho del río.

En relación a la cobertura vegetal presente en el área de influencia directa de la solicitud de ocupación de cauce, se pueden apreciar elementos característicos del Bosque Seminatural Ripario con la presencia de especias arbóreas de gran tamaño como frutales (mangos) de pan coger, que son el resultado de la presencia de población en cercanías, que por su accionar antrópico han incidido en la modificación del bosque natural nativo que tuvo presencia en la zona. Sin embargo estos contribuyen al proceso de estabilización de taludes por la expansión de sus procesos radiculares, hecho que motiva a la preservación y conservación de estos, al igual que prestan el servicio de ecológico de habitad transitoria para las especies de aves que frecuentan en el área.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el hecho de que la ocupación se realizara con un método constructivo que minimiza la ocupación del lecho, es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos, o no mitigables, sobre las condiciones actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA."



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Frio en un área de 378,45 metros cuadrados, de carácter temporal y por el tiempo que duren las actividades de rehabilitación a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., para la ejecución del proyecto "Reforzamiento del puente Rio Frio, ubicado en el tramo 3(PR 85 + 700), Municipio de Zona Bananera - Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

1700-37

4096 B

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

Que el Decreto 769 de 2014 establece en el artículo 1°, literal A, numeral 4 que la adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes, no requieren licencia ambiental.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, para el proyecto "Reforzamiento del puente Rio Frio, ubicado en el tramo 3(PR 85 + 700), Municipio de Zona Bananera - Magdalena", en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte-	Este
		Puente Río Frío		
P1	10° 53' 58,41"	74° 09' 13,40"	1.205.003	592.484
P2	10° 53' 59.30"	74° 09′ 13.46″	1.205.030	592.483

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
- Garantizar que el reforzamiento / rehabilitación de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- 3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
- 4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
- 5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

4096_3

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

- Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
- Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
- 8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
- 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Frio o sus afluentes.
- Al finalizar el proyecto, YUMA CONCESIONARIA S.A deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
- 11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
- 12. Implementar medidas tendientes a la prevención y en caso de presentarse eventos imprevistos como: derrames por la manipulación de los productos químicos a utilizarse durante las actividades de reforzamiento; contar:
 - a. Recubrimiento con material impermeable y material absorbente que impida el contacto de las diferentes resinas y material epóxico a emplear, en caso de un eventual derrame o contingencia durante las obras de mantenimiento y reparación de la estructura del puente.
 - Contar con las fichas técnicas y / o M.S.D.S. de los materiales, productos químicos, resinas y epóxicos a emplear durante mantenimiento y reparación de la estructura del puente.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 3 OCT, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

- c. Sujeción de las herramientas para evitar caídas de elementos, productos o elementos potenciales de generar un impacto negativo y/ o contaminación en el cuerpo de agua.
- d. Implementar las medidas de seguridad para el personal que labore en los andamios (arnés, eslingas de posicionamiento, etc).

ARTÍCULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de YUMA CONCESIONARIA S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

4396

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO DEL PUENTE RIO FRIO, UBICADO EN EL TRAMO 3(PR 85 + 700), MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. Revisó: Humberto Diaz Aprobó: Alfredo Martinez

Expediente: 5506

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	PERSONAL. En Santa Marta, a los	11 OCT 2019
() días del mes de	del año, siendo las	se notifica
personalmente el contenido de 03,00t, 2019, al señor(a).	Jose 4060 GARAUTTO NO	de fecha PKA , en calidad
de Hooderado Juna C	quien se identifica con la cédula BANNMABERACTA y en el ac	de ciudadanía No.
de una copia del acto administrativo.	, , , ,	no oo naoo anaoga

EL NOTIFICADOR

EL NO IFICADO